

**LEY MUNICIPAL N° 042/2017**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)**  
**Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2018**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiendo remitido en segunda instancia el Órgano Ejecutivo Municipal, el Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2018, mediante Nota G.A.M.O. 2439/17 en la que solicita al Órgano Legislativo pueda considerarse y aprobarse por el Pleno del Concejo Municipal de Oruro.

Remitido tales documentos y antecedentes a la Comisión Administrativa y Financiera, la misma que emite el INFORME CAAF-CMO N° 040/2017, en la que recomienda la aprobación del POA y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, se hace necesario la sanción de una Ley Municipal que apruebe el POA y el Anteproyecto Presupuesto de la Gestión 2018 con carácter de urgencia, a objeto de evitar cualquier sanción administrativa en contra de las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por parte del Ministerio de Economías y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL**

- El Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la Autonomía de las Organizaciones Territoriales, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.
- El Art. 283 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- El Art. 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.
- La Ley N 031 en su Art. 33, determina que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vengán a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta calidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.
- El Art. 115 parágrafo I de la misma norma, señala que las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.
- Que, el Art. 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 14, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.
- La Ley Municipal N° 001 de 5 de septiembre de 2013, determina que el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades autonómicas, legislativas, fiscalizadoras y deliberativas a través de las

disposiciones legales y normas administrativas para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatoria en la jurisdicción municipal, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite Leyes Municipales.

## **PARTE CONSIDERATIVA**

El POA – Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2018 remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante nota cite 2303/17 en fecha 29 de Agosto de 2017 fue considerada por el Pleno del Concejo Municipal de Oruro en Sesión Ordinaria de fecha 4 de Septiembre de 2017, instancia que se pronunció RECHAZANDO su aprobación, en base a informe presentado por la Comisión Administrativa Financiera CAAF\_CMO N° 036/2017 por contener información insuficiente y 37 observaciones de fondo y 9 de forma. Esta determinación fue puesta a conocimiento del MAE del Gobierno Municipal mediante nota C.M.O. N° 935 recepcionada según registro 8766 de fecha 4 de Septiembre de 2017.

El reingreso de la solicitud de aprobación del POA – Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2018 se efectuó mediante nota del Órgano Ejecutivo Municipal Cite G.A.M.O. 2439/17 recibida en secretaria de Presidencia del Concejo Municipal según registro 2503 de fecha 7 de septiembre de 2017, el mismo que fue considerada en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Septiembre de 2017 determinándose su traslación a la Comisión Administrativa Financiera según establece el Reglamento General del Concejo Municipal.

En fecha 08 de Septiembre de 2017, fue de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal la determinación asumida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) a través del Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 09/2017 que amplía al presentación del anteproyecto de presupuesto institucional y el Plan Operativo Anual hasta el día viernes 15 de Septiembre de la presente gestión.

La Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal procedió al análisis de la documentación subsanada verificando que se trata de información parcial y sesgada que no permite el análisis objetivo y preciso del documento denominado POA – Anteproyecto de Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Municipal, no fueron respondidas apropiadamente o parcialmente respondidas las observaciones N° 3, 5, 6, 7 13 (parcial), 14,17,18,28,31,35,36 y 37 entre otras del Informe Comisión Administrativa Financiera CAAF\_CMO N° 036/2017, en los temas centrales observados la respuesta que emite el órgano ejecutivo municipal es que no es necesario que el Concejo Municipal conozca la documentación requerida porque se encuentra en custodia y bajo responsabilidad de la entidad, razón por la cual se exceptúa la revisión mencionada en la observación efectuada.

Estos aspectos configuran figuras de obstrucción al proceso de fiscalización limitando el ejercicio de las competencias y atribuciones que por norma es propia del Concejo Municipal impidiendo una revisión adecuada y precisa de la documentación del POA Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Con las limitaciones citadas y la información insuficiente presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, en sujeción al artículo 33 de la Ley SAFCO que determina “*No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación*”, la Comisión Administrativa y Financiera ha emitido INFORME CAAF\_CMO N° 040/2017, que RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la solicitud del Ejecutivo Municipal sobre el documento PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2018, por un monto total de Bs. 536.872.275.00 (Quinientos treinta y seis millones ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos), hecho que no exime de responsabilidades a los servidores públicos involucrados en la formulación del POA Anteproyecto de Presupuesto 2018, quedando bajo su absoluta responsabilidad la formulación y los resultados emergentes de su aplicación.

Denotar, asimismo el Pronunciamiento N° 006/2017 de Participación y Control Social al Programa Operativo Anual Gestión 2018 en la parte resolutive determina “La Participación y Control Social de Oruro, ente representativo de la sociedad civil en uso de sus atribuciones hace conocer su

PRONUNCIAMIENTO de forma POSITIVA (Favorable) al Programa Operativo Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”.

**LEY MUNICIPAL Nº 042**  
**DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2017, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado APROBAR la Ley Municipal de aprobación del POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2018, y consiguientemente se sanciona la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)  
Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2018  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El objeto exclusivo de la presente Ley es el de APROBAR el Programa Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que asciende al monto de **Bs. 536.872.275.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a Presupuesto de Recursos y Gastos contenidos en el Informe Técnico N° 094/2017, Informe Legal G.A.M.O./D.A.J./kigd/N° 300/17, nota 2439/17 de la Máxima Autoridad Ejecutiva y anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El ámbito de aplicación de la presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Administrativas y Operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO 3.- (PROYECTOS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA).** Los proyectos que no disponen de asignación presupuestaria, categoría programática y código SISIN que en número alcanzan a 43 no forman parte de la aprobación de la presente Ley de POA y Anteproyecto de Presupuesto institucional Gestión 2018, por inobservancia de la normativa vigente y las directrices y clasificadores de formulación presupuestaria gestión 2018.

**ARTÍCULO 4.- (REASIGNACIÓN DE RECURSOS).** I. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reasignar los recursos inscritos en programas de gasto elegible y proyectos que no disponen de los respaldos y documentación suficientes según normativa vigente a la partida presupuestaria 99100 (Provisiones para Gastos de Capital) del Programa 97, actividad 002 por el monto de Bs. 27.763.929,00 (Veintisiete millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte nueve 00/100 Bolivianos) y conforme al siguiente detalle.

DE:

PROGRAMA	PROYECTO	ACT. U OBRA	DENOMINACIÓN	MONTO
17	117	0	CONST. PASO A DESNIVEL 6 DE AGOSTO Y COCHABAMBA	20.000.000,00
19	0	0	APOYO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL	650.000,00
23	0	5	CULTURAS A CIELO ABIERTO	350.000,00
27	0	2	GUARDIA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE	1.300.000,00
31	0	1	CONTROL ATENCIÓN RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	1.500.000,00
34	0	6	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES	2.069.856,00
34	0	7	FORTALECIMIENTO SERVICIOS PERSONALES MUNICIPIO DE URURO	694.073,00
98	0	3	TRANSFERENCIA A SELA	1.200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>27'763.929,00</b>

A:

PROGRAMA	PROYECTO	ACT. U OBRA	DENOMINACIÓN	MONTO
97	0	2	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	<b>27'763.929,00</b>

II. La utilización de los recursos registrados en la partida presupuestaria 99100, deberán ser analizados y consensuados y mediante procesos de planificación participativa municipal con las juntas vecinales y sectores sociales y ser reasignados con prioridad a proyectos de inversión pública y conforme establece el procedimiento determinado por el D.S. 29881 y normativa conexas con aprobación de las instancias competentes.

**ARTÍCULO 5.- (TECHOS PRESUPUESTARIOS).** Los montos aprobados en el POA – Anteproyecto de Presupuesto 2018, son los techos presupuestarios máximos a los cuales debe regirse el Órgano Ejecutivo Municipal para los gastos de inversión, gastos elegibles de inversión y gastos de funcionamiento; prohibiéndose su modificación en cualquier instancia o procedimiento.

**ARTÍCULO 6.- (DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA).** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal de Oruro, en un plazo no mayor a 10 días hábiles administrativos la siguiente información debidamente documentada:

1. Estudios (Carpetas) de los proyectos de inversión pública nuevos incorporados en el POA – Anteproyecto Presupuesto Gestión 2018, en el formato establecido por el Reglamento Básico de Pre inversión aprobado mediante Resolución Ministerial 115/2015 o en el formato que dio origen a su formulación sea Estudio de Identificación (EI) o Estudio Integral Técnico, Económico y Ambiental (TESA).
2. Documentación de respaldo de los programas de gasto: Gastos Elegibles de Inversión y Gastos de Funcionamiento y Formularios POA consolidado por unidades ejecutoras y su correspondiente articulación al presupuesto institucional.

3. Dictamen SISIN – WEB de Asignación de Recursos de proyectos nuevos incorporados en el POA – Anteproyecto de Presupuesto gestión 2018.
4. Dictamen de aprobación de Presupuesto Institucional de Inversión Pública del SISIN WEB generados al Registro del cierre presupuestario sobre Recursos destinados a inversión, Programación Presupuestaria por objeto de gasto, Catálogo de Proyectos SISIN WEB.
5. Reportes generados por el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) presentados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) sobre el registro y cargado del presupuesto institucional.
6. Informes de avance físico financiero de los proyectos de continuidad incorporados en el POA – Anteproyecto Presupuesto Gestión 2018, que describa fecha de inicio y conclusión, costo total, ejecución acumulada, programación gestión 2017 y saldos programados a ejecutarse 2018.
7. Informes técnicos suscritos por los supervisores de obra y autoridades competentes de cada uno de los proyectos registrado en POA – Anteproyecto de presupuesto Gestión 2018.
8. POA – Anteproyecto Presupuesto Gestión 2018 de la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAO)

**ARTÍCULO 7.- (EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN).** La ejecución del POA – Anteproyecto Presupuesto 2018 en lo concerniente a proyectos de inversión pública, debe obligatoriamente circunscribirse al estricto cumplimiento de normas medioambientales vigentes, encargándose dicho cumplimiento a las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 8.- (EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO).** Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal la no agregación del presupuesto de la Empresa Municipal de Aseo EMAO, así como el origen y destino de los recursos a ser utilizados, al no cumplirse con el artículo 6, parágrafo II de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO 9.- (REGISTRO EN SIGEP Y SISIN WEB).** I. El Órgano Ejecutivo Municipal mediante las unidades administrativas respectivas es responsable del registro y cargado a los sistemas oficiales SIGEP y SISIN WEB del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el mismo que deberá estar en absoluta concordancia con la documentación física presentada en anexos al Concejo Municipal de Oruro.

II. Queda prohibida cualquier modificación, alteración o cambios, salvo las dictaminadas por la presente Ley, bajo alternativa de incurrir en responsabilidades funcionarias y sin perjuicio asumir acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO 10.- (APROBACIÓN).** La aprobación de POA – Anteproyecto Presupuesto Gestión 2018, no exime de responsabilidades establecidas en la Ley 1178 SAFCO y la Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz a los servidores públicos involucrados en la formulación de POA Anteproyecto Presupuesto de la

Gestión 2018, quedando bajo su absoluta responsabilidad los resultados emergentes de su aplicación y por la utilización de datos erróneos o información falsa.

**ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDADES).** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad deberá instruir el inicio de procesos administrativos internos a los servidores públicos de la Dirección de Planificación y otros niveles funcionarios que resultasen responsables de la formulación del POA – Anteproyecto Presupuesto Gestión 2018, por obstrucción a la fiscalización, incumplimiento a las normas básicas de Programación de Operaciones y Presupuesto e inobservancia del artículo 13 de la Ley 317, sin perjuicio de iniciar acciones legales en la vía llamada por Ley.

**ARTÍCULO 12.-** Se deberá dar cumplimiento a lo determinado por la Ley Municipal N° 040, de fecha 24 de agosto de 2017.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o inferior jerarquía jurídica contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Oruro queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.